tos por su mañana, y tarde, y el primero con asistencia del Señor Corregidor de eſte M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y ambos por mi teſtimonio en los que respectivamente se han hecho dos Decretos del tenor ſiguiente.

TRATA EN RAZOÑ DE LO EXPUESTO POR su Señoría el Señor Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, habiendose por su órden verbal convocado este Ayuntamiento.

HAllandose sus Señorías el Señor Alcalde, Justicia, y Regimiento de eſta Noble Villa de Bilbao juntos, y congregados en su Ayuntamiento en la forma acoſtumbrada, y concurrido á él personalmente su Señoría dicho Señor Corregidor de eſte M. N. y M. L. Señorío de Vizraya, expuso, y dictó lo siguiente.

Exposicion del Señor Corregidor

Que bien notorio es á eſte Noble Ayuntamiento, y á todos los Caballeros, é individuos, las voces que se han vertido, y vierten publicamente en las Calles, Plazas, Tertulias, y Quarteles, segun ha oído decir, de que su Señoría ha mandado echar solamente de eſta Villa á los Franceses pobres, dejando en ella a los ricos, y que no tomarán las armas para la defensa del País, sin echar primero á dichos Franceses, y de dar fuego, ó echar á dicho Señor Corregidor, pues eſtas proposiciones tambien la ratifican los tres Pasquines fixados en ſitio público de eſta dicha Villa; que el último aunque no le ha podido recoger por haberlo levantado con anticipacion, sin haber podido averiguar quien, eſtá bien inteligenciado el que su contexto era: Nobles Vizcaynos volvamos por nueſtro honor, echemos a

los

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación